

CONVENIO

En la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, a los un días del mes de julio de 1997, entre la Empresa K & P SERVICIOS MINEROS, con domicilio en Julio A Roca N°695 1° B de la ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por su presidente Dr. Osvaldo Di Giorgio, en adelante LA EMPRESA por una parte y por la otra parte la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, con domicilio legal en Lisandro de la Torre N°860 de Río Gallegos, representada en este acto por el Sr. Rector Prof. Enrique Omar Isola, en adelante la UNPA, acuerdan suscribir el presente convenio de amplia cooperación y pasantías, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto posibilitar acciones conjuntas de las partes en áreas de su competencia, incluyendo el relevamiento y sistematización de información, tareas de investigación, de asistencia técnica, de transferencia de tecnología, de innovación tecnológica, los servicios a terceros y los estudios específicos que se consideren de interés para ambas partes no debiendo entenderse la enumeración precedente como taxativa sino meramente enunciativa del tipo de tareas a desarrollar. Se tiene como objetivo también implimentar un sistema de pasantías en el ámbito de LA EMPRESA, dentro de los términos establecidos por el decreto 340/92.-

SEGUNDA: A los fines mencionados en las cláusulas anteriores las partes se comprometen a afectar su personal, equipos y bienes disponibles, en atención a los requerimientos que se generen por las actividades puntuales que desarrollen. La UNPA facilitará que los docentes e investigadores de todo el sistema participen de acciones de investigación, asistencia técnica, transferencia tecnológica a implementarse con la EMPRESA, comprometiéndose ésta a tomar como pasantes a los mismos.

TERCERA: Todas las actividades a desarrollar en el marco del presente acuerdo serán objeto de protocolos adicionales que suscribirán las partes, en los que deberán consignarse: actividad a realizar; duración del protocolo adicional; personal universitario afectado a la actividad; responsables operativos de la actividad objeto del acuerdo; financiamiento y uso de instalaciones y equipos.

CUARTA: Los protocolos adicionales que tuvieran por objeto acciones de investigación y desarrollo deberán contener previsiones específicas en materia de propiedad intelectual, entendiendo las partes que en su ausencia, los resultados obtenidos sean éstos totales o parciales, definitivos o no, serán de propiedad común de la EMPRESA y de la UNPA.

Podrá convenirse que la publicación de las conclusiones de los trabajos emprendidos en forma conjunta contenga la mención de las partes intervinientes, como así también de que fueron realizados en el marco de este convenio, quedando en todo caso a salvo los derechos de autor del personal interviniente.

QUINTA: La coordinación de las tareas a desarrollar estará a cargo de un Comité Coordinador, integrado por un miembro titular y un suplente designados por cada parte.

SEXTA: Los alumnos y docentes de la UNPA que realicen tareas en el marco del presente convenio estarán sujetos al régimen de pasantías que figura como Anexo I.



ANEXO I

PRIMERA A los fines del presente acuerdo se denomina pasantía a la extensión orgánica del sistema educativo a instituciones de carácter público o privado, para la realización por parte de los alumnos y docentes, de prácticas relacionadas con la educación y formación, de acuerdo a la especialización que reciben, bajo la organización y control de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, durante un lapso determinado.

SEGUNDA: La situación de pasantía no creará ningún otro vínculo para el pasante más que el existente entre el mismo y la UNPA, no generándose relación jurídica alguna con LA EMPRESA donde el pasante efectúe la práctica educativa, siendo la misma de carácter voluntario.

TERCERA: El programa de pasantías a implementarse con LA EMPRESA tendrá por objeto: complementar la especialidad teórica con la práctica en la empresa, y de esa forma adquirir habilidad en el ejercicio de la profesión elegida y contacto con tecnologías actualizadas. Las partes de común acuerdo establecerán las pautas y características que tendrá el programa educativo de cada pasantía.

CUARTA: Para acceder al programa de pasantías, los alumnos y/o docentes que quieran incorporarse al sistema, tendrán que: a) estar cursando alguna de las carreras que se dictan en la UNPA, o estar nombrados como docentes en cualquiera de sus modalidades dentro del ámbito de la UNPA; b) Ser mayores de 18 años; c) Ser preseleccionados por la Unidad Académica a la que pertenezca de acuerdo con las normas que rijan la materia en el ámbito universitario. A los pasantes se les otorgará un certificado el que se incorporará como anexo del convenio individual de pasantía.

La empresa realizará la selección final de los postulantes presentados

QUINTA: La empresa dispondrá las áreas o sectores en que se realizarán las prácticas de acuerdo con el perfil solicitado y el Programa educativo convenido.

SEXTA: La empresa designará un TUTOR, el que tendrá a su cargo la inserción del pasante en la empresa, como así también la supervisión y evaluación de las tareas que desempeñe, y la UNPA por su parte designará, a propuesta de la Unidad Académica pertinente, un TUTOR, de acuerdo al perfil del pasante, que supervisará la pasantía e intercambiará con su contraparte todos aquellos aspectos que hagan a la evolución educativa del programa de pasantías.

SEPTIMA Los pasantes percibirán una asignación estímulo, para viáticos y gastos la que se estipulará en cada protocolo adicional que se suscriba para implementar cada actividad. Las partes acuerdan que las asignaciones estímulos de cada pasante serán entregadas por la empresa a la UNPA quien abonará la asignación a los pasantes.

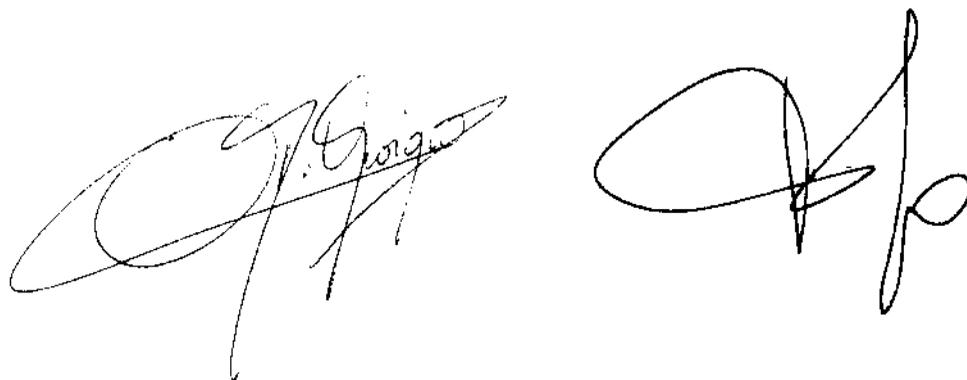
OCTAVA: Al término de cada pasantía el alumno o docente realizará un informe el que será evaluado y refrendado por el tutor y el responsable de la empresa. Asimismo los tutores, deberán producir en forma conjunta, un informe evaluatorio cuyo carácter será reservado, y se incorporará al legajo del pasante.

NOVENA: El término de duración de cada pasantía se estipulará en cada acuerdo individual, pudiendo renovarse. Cada pasantía no podrá tener un plazo de duración mayor de cuatro (o dos de acuerdo al plazo que se conviene en este acuerdo) años a contar de la fecha de iniciación e incluyendo las renovaciones. La pasantía podrá revocarse o suspenderse, si a juicio del responsable de la

empresa, y con acuerdo del tutor de la UNPA, el pasante no cumple con las obligaciones asumidas o el régimen disciplinario establecido. La renovación, revocación o suspensión de la pasantía deberá informarse al pasante con una antelación no menor a 15 días, previo aviso a la UNPA.

DECIMA: La Empresa celebrará con cada pasante un convenio individual de pasantía, en tres ejemplares, que será a su vez rubricados por la UNPA. El convenio individual de pasantía deberá determinar: El plan de entrenamiento asignado y los objetivos a alcanzar, el lugar donde se realizará el entrenamiento, los horarios a cumplir, días por examen, el monto de la asignación, derechos y obligaciones de las partes, el régimen disciplinario a aplicar en materia de asistencia y el nombre del tutor a cargo del seguimiento. Al finalizar las actividades del pasante, la empresa deberá extender la certificación correspondiente a las actividades realizadas por el pasante. Asimismo LA EMPRESA contratará a su exclusivo cargo un seguro que resguarde la actividad del pasante, contratación que deberá ser acreditada en el término de diez (10) días contados a partir de la suscripción de la firma de cada acuerdo individual de pasantía....

DECIMO PRIMERA: El pasante deberá ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de la EMPRESA, en un todo de acuerdo con la legislación vigente; considerar toda información confidencial que así le sea calificada por su TUTOR; y presentar un informe final sobre las tareas realizadas. La infracción a estos puntos, son causal suficiente para que la EMPRESA deje sin efecto la pasantía, previa comunicación a la Universidad.

Two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is more complex and cursive, while the one on the right is simpler and more stylized.